

Resolución Nro. MINEDUC-DNCAI-2025-00001-R

Quito, D.M., 24 de abril de 2025

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.*”;

Que, el artículo 226 Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 261 de la Carta Magna, dispone: “*El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: [...] 9. Las que le corresponda aplicar como resultado de tratados internacionales [...]*”;

Que, el artículo 344 de la Norma Suprema, prevé: “*El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior.*”

El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema.”;

Que, el numeral 9 del artículo 416 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: “*Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia: [...] 9. Reconoce al derecho internacional como norma de conducta, y demanda la democratización de los organismos internacionales y la equitativa participación de los Estados al interior de estos. [...]*”;

Que, el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: “*El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los*

Resolución Nro. MINEDUC-DNCAI-2025-00001-R

Quito, D.M., 24 de abril de 2025

demás actos y decisiones de los poderes públicos. [...]”;

Que, la Oficina de Educación Iberoamericana - OEI nació en 1949 en el I Congreso Iberoamericano de Educación realizado en Madrid, con la intención de crear un instrumento de cooperación multilateral en la región;

Que, en el II Congreso Iberoamericano de Educación que tuvo lugar en Quito, en 1954, se decidió transformar la OEI en organismo intergubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional, integrado por Estados soberanos, y con tal carácter se constituyó el 15 de marzo de 1957 en el III Congreso Iberoamericano de Educación celebrado en Santo Domingo.

Que, en 1979 se reunió el IV Congreso Iberoamericano de Educación en Madrid; en 1983 tuvo lugar en Lima el V Congreso Iberoamericano de Educación; y, en mayo de 1985, se celebró una Reunión Extraordinaria del Congreso en Bogotá, en la que se decidió cambiar la antigua denominación de la OEI por la actual, conservando las siglas y ampliando sus objetivos. Esta modificación afectó también al nombre de su órgano supremo de Gobierno, el Congreso Iberoamericano de Educación, que se transformó en Asamblea General.

Que, en diciembre de 1985, durante la 60^a Reunión del Consejo Directivo celebrada en Panamá, en la que sus miembros actuaron con la plenipotencia de sus respectivos Estados y con plenos poderes de la Asamblea General, se suscribieron los actuales Estatutos de la OEI, que adecuaron y reemplazaron el texto estatutario de 1957 y aprobaron el Reglamento Orgánico;

Que, el Ecuador es parte de la Oficina de Educación Iberoamericana - OEI, según el Convenio Marco suscrito el 5 de julio de 1957 y ratificado en el Estatuto de la Organización el 2 de diciembre de 1985;

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Oficina de Educación Iberoamericana - OEI, determina, entre los fines específicos de la Oficina de Educación Iberoamericana, los siguientes:

“[...] Los fines generales y específicos de la OEI son los siguientes: [...] 2. Fines específicos: [...] f) Colaborar en la preparación de textos y material de enseñanza y en la formación de criterio didáctico ajustados al espíritu y realidad de los pueblos iberoamericanos.

g) Cooperar con los Ministerios de Educación de los países iberoamericanos en la realización de sus planes educativos y colaborar especialmente en el perfeccionamiento y coordinación de sus servicios técnicos. [...]”;

Que, de igual forma el Estatuto citado en el considerando inmediato anterior, en su artículo 3, establece: *“Para el cumplimiento de sus fines, la Oficina de Educación Iberoamericana podrá celebrar acuerdos y suscribir convenios, tratados y demás instrumentos legales con los gobiernos iberoamericanos, las organizaciones internacionales y las instituciones, centros y demás entidades culturales y educativas [...]”;*

Que, a partir de la I Conferencia Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno de Guadalajara, en 1991, la OEI ha promovido y convocado las Conferencias de Ministros de Educación, como

Resolución Nro. MINEDUC-DNCAI-2025-00001-R

Quito, D.M., 24 de abril de 2025

instancia de preparación de esas reuniones cumbres, haciéndose cargo también de aquellos programas educativos, científicos o culturales que le son delegados para su ejecución;

Que, el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y la Organización de Estados Iberoamericanos para la educación, la ciencia y la cultura, "OEI", para el establecimiento de una Oficina Técnica, fue suscrito por el Ministro de Relaciones Exteriores (E), de aquel entonces, en representación del Gobierno de la República del Ecuador y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, "OEI"; el 17 de julio de 2006 y publicado en el Registro Oficial No. 326 de 2 de agosto de 2006;

Que, el artículo Vigésimo (XX) del referido Acuerdo en el considerando inmediato anterior, establece: “**ARTÍCULO XX** El Gobierno proporcionará anualmente a la "OEI", con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Cultura de la República del Ecuador, una cantidad destinada a los programas específicos de la República del Ecuador y al sostenimiento de la Oficina Técnica.”;

Que, el numeral 4 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina: “*Delegación de competencias: Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: [...] 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos [...]*”;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, establece: “*Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional*”;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*Efectos de la delegación.- Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda*”;

Que, el artículo 13 de la Codificación de Ley Orgánica de Educación Intercultural, establece: “*Obligaciones.- La principal obligación del Estado es el cumplimiento pleno, permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales en materia educativa, y de los principios y fines establecidos en esta Ley.- El Estado tiene las siguientes obligaciones adicionales: [...] o. Propiciar la investigación científica, tecnológica y la innovación, la creación artística, la práctica del deporte, la protección y conservación del patrimonio cultural, natural y del medio ambiente, y la diversidad cultural y lingüística [...]*”;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley Orgánica Educación Intercultural, determina entre las atribuciones y deberes de la Autoridad Educativa Nacional las siguientes: “[...] j. Expedir los acuerdos, reglamentos y demás normativa que se requiera, en el ámbito de sus competencias, de conformidad con la Constitución y la Ley; [...]”;

Resolución Nro. MINEDUC-DNCAI-2025-00001-R

Quito, D.M., 24 de abril de 2025

Que, el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “*Prohibíbase a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.*”;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: “*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 091 de 21 de diciembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República dispuso la organización y funcionamiento de los Gabinetes Sectoriales y otros espacios de coordinación y seguimiento, implementando al Gabinete Sectorial de lo Social como una instancia conformada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Ministerio de Cultura y Patrimonio, Ministerio del Deporte, Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, Secretaría de Gestión de Pueblos y Nacionalidades, Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Secretaría Técnica Ecuador Crece sin Desnutrición;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 234 de 22 de abril de 2024, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador designó a la Dra. Alegría de Lourdes Crespo Cordobez como Ministra de Educación.

Que, el artículo 89 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, expresa: “*Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.*

En el caso de que se traten de asignaciones de gasto permanente no requerirán ser priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

Estas asignaciones deben constar en los respectivos presupuestos institucionales, en el ámbito de competencia de cada entidad pública. Para este efecto deberán considerar lo siguiente:

[...] Los consejos o gabinetes sectoriales de política, en el caso de la función ejecutiva; los consejos provinciales y regionales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en la señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias. Las entidades de la Función Ejecutiva que no pertenezcan a un consejo o gabinete sectorial de política deberán ser priorizadas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

El Estado podrá realizar donaciones a otros Estados en el caso de emergencias y catástrofes internacionales, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad, con la

Resolución Nro. MINEDUC-DNCAI-2025-00001-R

Quito, D.M., 24 de abril de 2025

determinación del monto y destino de los recursos donados.

Se podrá establecer asignaciones presupuestarias no reembolsables a favor de organismos internacionales y/o a sus representantes ecuatorianos, exclusivamente de aquellos en los que el Ecuador sea miembro siempre que se cuenten con los recursos presupuestarios suficientes para atender tal obligación. [...]”; (Énfasis añadido fuera del texto original)

Que, el Artículo Innumerado agregado a continuación del artículo 28 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, establece que la misión de la Dirección Nacional de Cooperación y Asuntos Internacionales es: “*Asesorar, coordinar, articular y gestionar acciones para captar y ofrecer cooperación internacional no reembolsable para el fortalecimiento de planes, programas, proyectos y acciones del Ministerio de Educación, fortaleciendo las relaciones de este Ministerio a nivel bilateral, multilateral y regional, en el marco de los lineamientos constitucionales y legales que definen la política educativa del Ecuador.”*; y, entre sus atribuciones y obligaciones consta: “[...] **o. Velar por el cumplimiento de las obligaciones financieras a organismos internacionales.** [...]”; (Énfasis añadido al texto original)

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00021-A de 19 de mayo de 2022, la Autoridad Educativa Nacional de aquel entonces, dispuso: “***ARTÍCULO UNO.- DELEGAR*** al Director Nacional de Cooperación y Asuntos Internacionales la suscripción de una Resolución cuyo objeto sea la transferencia de recursos a favor de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura-“OEI”, en cumplimiento a lo determinado en el artículo vigésimo del Acuerdo suscrito el 17 de julio de 2006 entre el Gobierno de la República del Ecuador y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, “OEI”, que prevé: “[...] El Gobierno proporcionará anualmente a la “OEI”, con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Cultura de la República del Ecuador, una cantidad destinada a los programas específicos de la República del Ecuador y al sostenimiento de la Oficina Técnica [...].

ARTÍCULO DOS.- El delegado estará sujeto a lo que establece el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, por lo que será directamente responsable de sus acciones u omisiones. [...]”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2024-005 de 26 de enero de 2024, el Gabinete Sectorial de lo Social expidió los ***Criterios y orientaciones generales que observarán los miembros plenos del Gabinete Sectorial de lo Social, sus entidades adscritas y órganos colegiados para las donaciones o asignaciones no reembolsables contempladas en el artículo 89 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;*** cuyo objeto y ámbito es:

“[...] establecer los criterios y orientaciones generales que observarán los miembros plenos del Gabinete Sectorial de lo Social, así como, sus entidades adscritas y órganos colegiados, para las donaciones o asignaciones no reembolsables previstas en el artículo 89 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.”;

Que, el artículo 2 del Acuerdo Ministerial referido en el considerando inmediato anterior, establece: “***Artículo 2.- Viabilización.- Para el procesamiento de las donaciones o asignaciones previstas en el artículo 1 de esta Resolución, las Entidades Ejecutoras, suscribirán los respectivos instrumentos legales de transferencia, siempre que su objeto radique en la ejecución de programas o proyectos***

Resolución Nro. MINEDUC-DNCAI-2025-00001-R

Quito, D.M., 24 de abril de 2025

en beneficio directo de la colectividad, de carácter prioritario, vinculados de forma directa con su ámbito exclusivo de competencia y acatando permanentemente las disposiciones contenidas en la Ley.”;

Que, la Disposición General Primera del Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2024-005 de 26 de enero de 2024, ordena: “**PRIMERA.- Las Entidades Ejecutoras**, efectuarán las transferencias previstas en este instrumento con sujeción a las disposiciones del Código de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General; y, la presente Resolución, como a los procedimientos administrativos e instrumentos institucionales dispuestos para estos efectos dentro de cada entidad así como, la demás normativa específica que corresponda.

De idéntica forma, la aplicación del respectivo seguimiento a dichas transferencias será entera responsabilidad de cada una de las Entidades Ejecutoras.”;

Que, el artículo 402-01 las Normas de Control Interno para Entidades, Organismos del Sector Públicos y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos de la Contraloría General del Estado, establece: “**402-01 PRESUPUESTO - Responsabilidad del control** La máxima autoridad de una entidad u organismo del sector público dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar que todas las etapas del ciclo presupuestario cumplan con las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales que regulan las actividades del presupuesto.

Los responsables de la administración financiera de las entidades del sector público establecerán procedimientos de control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional. Deberán fijar los objetivos generales y específicos en la programación de ingresos y gastos; y, deberán asegurar la disponibilidad presupuestaria de fondos en las asignaciones aprobadas.

Todos los ingresos y gastos estarán debidamente presupuestados; y, en caso de existir valores no considerados en el presupuesto, se procederá con la tramitación de la reforma presupuestaria correspondiente, misma que deberá ser justificada técnica y legalmente en cuanto a su necesidad, reprogramación y priorización correspondiente.

En la formulación del presupuesto público se observarán los principios presupuestarios de: universalidad, unidad, programación, equilibrio y estabilidad, plurianualidad, eficiencia, eficacia, transparencia, flexibilidad, especificación, legalidad, integralidad y sostenibilidad; para que el presupuesto cuente con atributos que vinculen los objetivos de la planificación institucional con la administración de recursos, tanto en el aspecto financiero como en las metas fiscales.”;

Que, el artículo 402-04 las Normas de Control Interno para Entidades, Organismos del Sector Públicos y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos de la Contraloría General del Estado, indica: “**402-04 Control de la evaluación en la ejecución del presupuesto por resultados** La evaluación presupuestaria es una herramienta importante para la gestión de las entidades del sector público, por cuanto determina sus resultados mediante el análisis y medición de los avances físicos y financieros obtenidos.

La evaluación presupuestaria comprende la determinación del comportamiento de los ingresos y

Resolución Nro. MINEDUC-DNCAI-2025-00001-R

Quito, D.M., 24 de abril de 2025

gastos, así como la identificación del grado de cumplimiento de las metas programadas, en función del presupuesto aprobado, de los planes operativos y estratégicos institucionales y el Plan Nacional de Desarrollo.

Cada entidad deberá determinar el grado de cumplimiento de los techos establecidos en la programación financiera; y, en caso de existir incumplimiento, deberá identificar las causas de las variaciones con la finalidad de adoptar medidas correctivas oportunas.

La evaluación también permite determinar la ejecución y el comportamiento de los agregados financieros de ingresos, gastos y financiamiento con respecto a la programación inicial, con el fin de comprobar el grado de cumplimiento de las metas esperadas en términos de ahorro, resultado financiero y estructura del financiamiento, lo cual se utiliza para analizar la ejecución acumulada con relación al presupuesto codificado vigente.

El propósito de la evaluación presupuestaria es establecer el desempeño de los programas públicos y proporcionar información a los niveles responsables del financiamiento, autorización y ejecución de los programas, proyectos y actividades, sobre su rendimiento en comparación con lo planificado.

La máxima autoridad de la entidad dispondrá que los responsables de la ejecución presupuestaria efectúen el seguimiento y evaluación del cumplimiento y logro de los objetivos, frente a los niveles de recaudación de los ingresos y ejecución de los gastos.

Los responsables de la ejecución y evaluación presupuestaria mantendrán procedimientos de control sobre la evaluación en cada fase del ciclo presupuestario, tales como:

- Controles sobre la programación vinculada al plan operativo y estratégico Institucional, formulación y aprobación.
- Controles de la ejecución en cuanto a ingresos y gastos efectivos.
- Controles a las reformas presupuestarias, al compromiso y a la obligación o devengado.
- Controles a las fases de ejecución, evaluación, clausura, liquidación y seguimiento.

Lo que deberá ser documentado y/o reflejado en los sistemas informáticos que se utilicen para el efecto.”;

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-DNPT-2025-00070-M de 04 de febrero de 2025, la Directora Nacional de Planificación Técnica indicó a la Directora Nacional de Cooperación y Asuntos Internacionales, lo siguiente: “En referencia al Memorando Nro. MINEDUC-DNCAI-2025-00040-M de 03 de febrero de 2025 y correo electrónico de 04 de febrero de 2025, la Dirección Nacional de Cooperación y Asuntos Internacionales solicitó a la Coordinación General de Planificación la Certificación POA, Programa 01, Actividad 10: “GESTIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES” para los siguientes procesos, conforme se detalla a continuación:

Resolución Nro. MINEDUC-DNCAI-2025-00001-R

Quito, D.M., 24 de abril de 2025

EOD	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	ITEM	Nro. RUBRO	DETALLE RUBRO/CONTRATO	MONTO
9999	1	0	10	1	0	580301	2.1	Transferencia CONVENIO ANDRES BELLO	\$ 56.469,17
9999	1	0	10	1	0	580301	2.2	Transferencia a la ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS (OEI)	\$ 37.591,00
9999	1	0	10	1	0	580301	2.3	Transferencia a la OFICINA ECUADOR DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS (OEI ECUADOR)	\$ 50.000,00
TOTAL									\$ 144.060,17

Al respecto, me permito indicar que una vez analizada la petición realizada por la Dirección Nacional de Cooperación y Asuntos Internacionales mediante Memorando Nro. MMINEDUC-DNCAI-2025-00040-M de 03 de febrero de 2025, la Dirección Nacional de Planificación Técnica emite la "Certificación 2025_POA 01 00 10_Nro. 29", mediante la cual se valida mencionado requerimiento.

Finalmente, cabe indicar que la aplicación del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, y la existencia de saldos conforme a la planificación, es responsabilidad de la unidad requirente previa coordinación con la Unidad Financiera, conforme la normativa presupuestaria vigente."; (Sic);

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-CGAF-2025-00596-M de 21 de marzo de 2025, suscrito por el Coordinador General Administrativo y Financiero indicó a la Directora Nacional de Cooperación y Asuntos Internacionales (E), lo siguiente:

"(...) Una vez que la Unidad de Presupuesto de esta Dirección, ha realizado la revisión de la documentación se emite la Certificación presupuestaria Nro. 158 con cargo a la siguiente partida: 2025.140.9999.0000.01.00.000.010.58.03.01.1701.001.0000.0000.J91 denominada "A Organismos Multilaterales", por el valor de USD 50.000,00.

(...) De igual manera comunico que la presente certificación que se emite estará vigente para el ejercicio fiscal 2025 de acuerdo con lo que establece el "Art. 121.- Clausura del presupuesto. – Los presupuestos anuales del sector público se clausurarán el 31 de diciembre de cada año. Después de esa fecha no se podrán contraer compromisos ni obligaciones, ni realizar acciones u operaciones de ninguna naturaleza, que afecten al presupuesto clausurado", del Código Orgánico de Finanzas Públicas.

Adicionalmente recuerdo a usted que, la administración de los recursos y la ejecución del gasto es de exclusiva responsabilidad de la unidad requirente. El control posterior corresponde a la Contraloría General del Estado, a través de la unidad correspondiente quien verificará la correcta utilización de los recursos asignados."; (Énfasis añadido fuera del texto original)

Resolución Nro. MINEDUC-DNCAI-2025-00001-R

Quito, D.M., 24 de abril de 2025

Que, consta la Certificación Presupuestaria Nro. 158 de 21 de marzo de 2025, suscrita y aprobada por el Director Nacional Financiero del Ministerio de Educación, que en su parte pertinente, indica: “(...) **TOTAL PRESUPUESTARIO \$ 50,000.00** (...) **DESCRIPCIÓN: CP, PARA LA TRANSFERENCIA A LA OFICINA ECUADOR DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS (OEI ECUADOR), PROGRAMA 01, ACTIVIDAD 010, ITEM 580301, RUBRO 2.3, SOLICITADO CON MEMORANDO NRO. MINEDUC-DNCAI-2025-00093-M DE 20 DE MARZO DE 2025, CERTIFICACIÓN POA 2025 NRO. 29, EMITIDA CON MEMORANDO NRO. MINEDUC-DNPT-2025-00070-M DE 4 DE FEBRERO DE 2025, INFORME JUSTIFICATIVO MAFV. (...)**”;

Que, consta el *INFORME TÉCNICO PARA SUSTENTAR Y JUSTIFICAR LA NECESIDAD DE EMITIR EL ACTO ADMINISTRATIVO PARA REALIZAR EL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN 2025 A LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS OFICINA NACIONAL DE ECUADOR* Nro. DNCAI-2025-19 de 01 de abril de 2025, suscrito por la Analista de Cooperación y Asuntos Internacionales y aprobado por la Directora Nacional de Cooperación y Asuntos Internacionales (E), que concluyeron:

“4. CONCLUSIONES

- En cumplimiento del Estatuto Organizacional por procesos del Ministerio de Educación, es una de las responsabilidades de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales: “velar por el cumplimiento de las obligaciones financieras a organismos internacionales”.
- La Dirección Nacional de Cooperación y Asuntos Internacionales acusa recibo de la planificación presupuestaria y de las actividades presentadas por la OEI Oficina Ecuador en su Documento de Planificación 2025, remitida mediante Oficio OEI-104-25 de 14 de marzo de 2025, y declara su conformidad sobre sus gastos por el valor de USD 50.000,00.
- Según la Constitución del Ecuador en su el Titulo VIII, RELACIONES INTERNACIONALES, Capítulo primero Principios de las relaciones internacionales, Art 416, numeral 9. se indica que se “Reconoce al derecho internacional como norma de conducta, y demanda la democratización de los organismos internacionales y la equitativa participación de los Estados al interior de estos”.
- Dentro del Derecho Internacional y de los principios que regulan a los instrumentos internacionales instaurados en la Convención de Viena de 1969, se establece el principio PACTA SUNT SERVANDA que traducido del latín indica “lo pactado obliga” y que en el derecho internacional implica que los tratados deben ser cumplidos.
- Así también el principio BONA FIDE que establece que todo instrumento en vigor obliga a sus partes, y que debe ser cumplido de buena fe.
- En cumplimiento del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura - OEI, para el establecimiento de una Oficina Técnica, se solicita emitir el acto administrativo que viabilizará la contribución 2025 por el monto de: USD 50.000,00 (cincuenta mil dólares de Estados Unidos de América), a favor de la Organización de Estados Iberoamericanos Oficina Ecuador.”; y, asimismo recomendaron:

“5. RECOMENDACIONES

- Se recomienda la suscripción de una resolución que avale el monto de la contribución 2025 del Ministerio de Educación a la OEI Oficina Ecuador por concepto de sostenimiento de la Oficina Nacional.
- Se recomienda que este instrumento sea elaborado cada año para el pago de la contribución

Resolución Nro. MINEDUC-DNCAI-2025-00001-R

Quito, D.M., 24 de abril de 2025

según disponibilidad presupuestaria y definición técnica entre las partes.”; (Énfasis añadido fuera del texto original)

Que, consta el *INFORME TÉCNICO DE CONFORMIDAD DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS OFICINA ECUADOR EN EL AÑO 2024* de 02 de abril de 2025, suscrito por la Analista de Cooperación y Asuntos Internacionales y aprobado por la Directora Nacional de Cooperación y Asuntos Internacionales, dirigido al Director Nacional Financiero, en el que indicaron en su parte pertinente, lo siguiente:

“(…) *Ejecución presupuestaria Ejercicio 2024* El aporte sede del Gobierno del Ecuador para el año 2024 fue de USD 50.000,00 de acuerdo con los establecido en la Resolución Nro. MINEDUC-DNCAI-2024-00001-R, de 05 de diciembre de 2024.

De acuerdo con el informe presentado por la Organización, en su Informe de Gestión 2024, el aporte que otorga el Ministerio de Educación corresponde a gastos de sostenimiento de la Oficina Técnica, respondiendo a lo establecido en el artículo XX del Acuerdo Sede de 2006.

Según consta en el mismo informe, la ejecución total para el año 2024 fue de USD 57.014,16 evidenciando una diferencia de USD 7.014,16 frente al aporte efectuado por el Ministerio de Educación. Estos gastos corresponden a arrendamientos, servicios, mantenimiento y reparación y otros gastos bajo la denominación “diversos”, de acuerdo con el siguiente detalle:

GASTO

ARRENDAMIENTOS	13.214,67
ARRENDAMIENTO OFICINA Y BODEGAS	13.214,67
SERVICIOS	26.665,20
SERVICIOS DE LIMPIEZA	93,31
ADMINISTRACIÓN EDIFICIOS	2.802,48
ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS	681,93
TELÉFONO Y FAX	1.289,52
CORREO Y MENSAJERÍA	267,31
CONEXIÓN INTERNET	948,41
TRASLADOS LOCALES PÚBLICOS Y PRIVADOS	2.792,33
IMPRESIÓN Y EDICIÓN	12.538,27
SERVICIO SOFTWARE POR SUSCRIPCIÓN	1.501,00
SERVICIOS DATOS POR SUSCRIPCIÓN	1.500,84
SOPORTE TÉCNICO	2.248,80
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	4.029,74
EQUIPO DE COMPUTO Y COMUNICACIÓN	380,60
PROPIEDAD ARRENDADAS	3.649,14
DIVERSOS	13.104,55
MATERIAL INFORMATICO	13.104,55
TOTAL	57.014,16

Adicionalmente, la OEI Oficina Ecuador gestiona proyectos en las áreas de educación, ciencia y cultura, a través de distintos fondos no provenientes del Ministerio de Educación:

Resolución Nro. MINEDUC-DNCAI-2025-00001-R

Quito, D.M., 24 de abril de 2025

Proyectos OEI ejecutados durante el año 2024

Título	Financiador Principal	Presupuesto Total
<i>Cooperación Técnica CAF: Impulso a la Transformación Educativa de Ecuador</i>	058-CAF IBE	150.584,00
<i>Plan Personal Formativo en los profesionales de la educación (Trayectorias formativas)</i>	001 - OEI	16.425,00
<i>Diseño del modelo de fomento a la innovación y transferencia tecnológica para las Unidades Educativas de Producción</i>	001 - OEI	20.050,15
TOTAL		187.059,15

Fuente: Informe de gestión OEI Ecuador 2024, se muestran solamente aquellos proyectos ejecutados en convenio con el Ministerio de Educación del Ecuador durante el 2024.

Una vez revisado el informe de gestión 2024 presentado por la OEI Oficina Ecuador, se determina que la entidad en mención cumple con el 100% de ejecución de los gastos otorgados para el sostenimiento de la Oficina Técnica, además de apoyar al Ministerio de Educación en la ejecución de proyectos que responden a necesidades institucionales, incluso a través de la articulación con otros socios estratégicos como la CAF.

“4. CONCLUSIONES

- Según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, es atribución de la Dirección Nacional de Cooperación y Asuntos Internacionales velar por el cumplimiento de las obligaciones financieras a organismos internacionales.
- En cumplimiento al Acuerdo de 2006 entre el Gobierno de la República del Ecuador y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, “OEI”, para el establecimiento de una Oficina Técnica, se determina que el Gobierno del Ecuador cumplió con sus obligaciones establecidas en el artículo XX, referentes al **sostenimiento** de la oficina técnica.
- Se transfirió el monto de USD. 50.000,00 (cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), establecidos en la Nro. MINEDUC-DNCAI-2024-00001-R, de 05 de diciembre de 2024.
- La Dirección Nacional de Cooperación y Asuntos Internacionales recibe a conformidad el informe de gestión correspondiente al año 2024 presentado por la Organización de Estados Iberoamericanos Oficina Ecuador.; y, asimismo recomendaron, lo siguiente:

“5. RECOMENDACIONES

- En función de las conclusiones, se recomienda efectuar la transferencia correspondiente a la contribución 2025 a favor de la Organización de Estados Iberoamericanos Oficina Ecuador, por un monto de USD 50.000,00 (cincuenta mil 00/100 dólares de Estados Unidos), en nombre del Estado Ecuatoriano de acuerdo al monto histórico para cubrir el sostenimiento de la oficina.
- Se recomienda dar cumplimiento al Artículo XX del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, “OEI”, para el establecimiento de una Oficina Técnica.”;

Resolución Nro. MINEDUC-DNCAI-2025-00001-R

Quito, D.M., 24 de abril de 2025

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-DNCAI-2025-00106-M de 02 de abril de 2025, la Directora Nacional de Cooperación y Asuntos Internacionales (E) indicó a la señora Ministra de Educación, lo siguiente:

"Tras enviarle un cordial saludo, me permito dirigirme a usted con relación a la contribución anual 2025 a la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) Oficina Ecuador. Al respecto, tengo a bien informar lo siguiente:

(...) En ese mismo memorando se indica adicionalmente que: "el procedimiento a seguir para la emisión del acto administrativo que podría viabilizar el pago que el área competente determine, deberá justificar conforme el Acuerdo lo señala, esto es, previa emisión de los siguientes:

- 1. Informe previo del área requirente que deberá sustentar y justificar la necesidad de emitir el acto administrativo para realizar el pago al organismo internacional;*
- 2. Certificación presupuestaria, en caso de estipularse desembolso de recursos económicos por parte del Ministerio de Educación."*

Con base en lo antes expuesto, solicito muy comedidamente Sra. Ministra su autorización para proceder con la elaboración del acto administrativo referido.

A tal efecto, adjunto encontrará:

- *Acuerdo país OEI 2006 para el establecimiento de la oficina técnica*
- *Informe DNCAI-2025-19, justificación para la emisión del acto administrativo 2025*
- *Informe DNCAI-2025-20, conformidad de los recursos transferidos a la OEI año 2024*
- *Certificación presupuestaria Nro. 158 (...)"*; (Énfasis añadido fuera del texto original)

Que, mediante sumilla inserta por la señora Ministra de Educación de 10 de abril de 2025, al memorando Nro. MINEDUC-DNCAI-2025-00106-M, indicó al Coordinador General de Asesoría Jurídica (E), lo siguiente: *"Estimado Coordinador: favor para su conocimiento , revisión y gestión correspondiente dentro de la normativa legal vigente"* (Sic);

Que, consta el Informe Jurídico Nro. MINEDUC-CGAJ-DNNJE-2025-14 de 22 de abril de 2025, suscrito y aprobado por el Coordinador General de Asesoría Jurídica que, en su parte pertinente concluye: *"(...) Considerando la justificación constante dentro de los Informes técnicos de emitidos por la Dirección Nacional de Cooperación y Asuntos Internacionales de esta Cartera de Estado en calidad de delegada por la máxima autoridad educativa; se concluye que es legal y procedente que la autoridad delegada mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00021-A de 19 de mayo de 2022 de esta Cartera de Estado suscriba la Resolución a través de la cual se transferirá la contribución para el año 2025 a favor de la "OEI Oficina Ecuador. (...)"; y asimismo recomienda: "En virtud del análisis y conclusiones efectuadas en el presente informe jurídico se recomienda lo siguiente: 1.- Suscripción la Resolución a través de la cual se transferirá la contribución para el año 2025 a favor de la "OEI Oficina Ecuador" en apego al Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00021-A de 19 de mayo de 2022. 2.- Suscrito la Resolución, la autoridad delegada deberá atender lo pertinente dentro del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento y demás normativa aplicable."*;

Que, el principio de *Pacta Sunt Servanda* que, traducido del latín significa "*Lo pactado obliga*", constante en la Convención de Viena, ratificada por el Ecuador, lo cual comina al Estado Ecuatoriano a cumplir de buena fe, los tratados que suscribe;

Que, es obligación de la Autoridad Educativa Nacional dar cumplimiento al compromiso adquirido

Resolución Nro. MINEDUC-DNCAI-2025-00001-R

Quito, D.M., 24 de abril de 2025

por el Estado Ecuatoriano a través del instrumento suscrito con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura-OEI, ejecutando el pago de los valores correspondientes al mantenimiento de la Oficina Técnica; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 69, numeral 4 del Código Orgánico Administrativo, el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 28 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, literal o); y, el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00021-A de 19 de mayo de 2022.

RESUELVE

Artículo 1. - CÚMPLASE con lo establecido en el artículo vigésimo del Acuerdo suscrito entre el Gobierno de la República del Ecuador y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, “OEI”, transfiriendo la contribución para el año 2025 por el monto de USD. 50.000,00 (CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) a favor de la “OEI Oficina Ecuador”;

Artículo 2. - La “OEI Oficina Ecuador” al término del periodo fiscal 2025, presentará a la Dirección Nacional de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Educación, un informe de actividades y gastos que justifiquen los valores transferidos por esta Cartera de Estado, sin perjuicio del control que se pueda realizar en cumplimiento a la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y su Reglamento en el ámbito de las competencias de las entidades de control.

Artículo 3. - DISPÓNGASE a la Coordinación General Administrativa y Financiera la ejecución de lo dispuesto en artículo 1 del presente instrumento.

Documento firmado electrónicamente

Lcda. María Sol Pazmiño Arias

DIRECTORA NACIONAL DE COOPERACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES (E)

Referencias:

- MINEDUC-DNCAI-2025-00106-M

Anexos:

- 3._informe_conformidad_de_pago_2025_oei_ec-signed-signed.pdf
- mineduc-minedec-2022-00021-acuerdo_delegación_transferencia_de_recursos_oficina_oei.pdf
- mineduc-cgaj-2017-00799-m_(criterio).pdf
- 2._informe_acto_administrativo_contribución_oei_ecuador_2025.pdf
- mineduc-dncai-2017-00652-m_(sol_. criterio).pdf
- 1._anexo_acuerdo_pais_oei.pdf
- 2_1_certi_poa_2025_029_prog_01_act_10_2025_\$1440930701001744318192.pdf
- 2._mineduc-dnpt-2025-00070-m_(envío_cert_poa).pdf
- mineduc-cgaf-2025-00596-m_(se_remite_cert_158).pdf
- certificación_158_organización_iberoamericanos-signed-signed.pdf
- hoja_de_ruta_mineduc-dncai-2025-00106-m.pdf

Resolución Nro. MINEDUC-DNCAI-2025-00001-R

Quito, D.M., 24 de abril de 2025

- utf-8informe_jurídico_2025-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Doctora
Alegria de Lourdes Crespo Cordovez
Ministra de Educación

Jaime Felipe Medina Sotomayor
Viceministro de Gestión Educativa

Miguel Eduardo Parreño Davila
Coordinador General de Planificación

Angel Fernando Silva Avalos
Director Nacional Financiero

María José Valenzuela Cisneros
Tecnica de Mantenimiento

ts/ls